



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana"*

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/0024/2022**, folio PTN: **271473800002422**, respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, se dictó **Acuerdo Complementario COTAIP/0292-271473800002422 al Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/0283-271473800002422**, que a la letra dice: -----

"Expediente: COTAIP/0024/2022

Recurso de Revisión: RR/DAI/0160/2022-PI

Folio PNT: 271473800002422

Acuerdo Complementario COTAIP/0292-271473800002422 al Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/0283-271473800002422

CUENTA: En cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión **RR/DAI/0160/2022-PI**, con relación a la solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el día diez de enero de dos mil veintidós, con número de folio **271473800002422**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el presente acuerdo. -----**Conste.**

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 29 de abril de 2022, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictó Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/0283-271473800002422, mediante el cual se puso a disposición del recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes actuaciones: oficio DAJ/0988/2022 y anexo oficio DAJ/UJC/049/2022; Acta de Comité de Transparencia CT/073/2022; Acuerdo de Inexistencia COTAIP/281-271473800002422 y Acuerdo de Incompetencia Parcial COTAIP/282-271473800002422, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

DOS. - Con fecha 04 de mayo de 2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos, remite el oficio **DAJ/1078/2022**, mediante el cual proporciona la información con que se cuenta. -----

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana"*

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO,
A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: "Descripción de la solicitud: Por medio de la presente solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información: ¿ TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivo de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia) ¿ HORA ¿ FECHA (dd/mm/aaaa) ¿ LUGAR ¿ UBICACIÓN ¿ LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE. Solicito se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud. Me permito mencionar que aun cuando existe información publica relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor esta solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado. La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos. La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad> • Datos complementarios: Solicito se remita la solicitud a todas las áreas competentes al interior del sujeto obligado Fundamento mi solicitud en la funciones y atribuciones del sujeto obligado así como las particulares de las áreas señaladas: Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro. Artículo 196: El titular de la Unidad de Jueces Calificadores tendrá las siguientes facultades y obligaciones: IV. Llevar el registro y estadísticas de los detenidos por elementos de seguridad pública o de autoridades administrativas competentes, por faltas administrativas, así como los liberados, en los juzgados calificadores. Artículo 198. De los Juzgados Calificadores. Sin perjuicio de las disposiciones del Reglamento de Juzgados Calificadores, los jueces calificadores ejercerán las siguientes atribuciones: IX. Informar a la Unidad de Jueces Calificadores de manera



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana"*

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

quincenal, los días 1 y 16 de cada mes, las actividades en el que se concentrara lo siguiente:
a) Total de detenidos y arrestados puestos a su disposición por elementos de seguridad pública o de autoridades administrativas competentes, por faltas administrativas Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública artículos 5, fracción X y 41 fracciones I y II Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado. Publicado el 20/02/2020" ... (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver la resolución dictada en el recurso de revisión **RR/DAI/0160/2022-PI**, se turnó a la Dirección de Asunto Jurídicos, quien mediante oficio **DAJ/1078/2022**, manifestó:

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana"

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

"En referencia a su oficio COTAIP/0579/2022, recibido en esta Dirección de Asuntos Jurídicos con fecha 29 de abril de 2022; se anexa en copia simple la contestación emitida por la Lic. Maritza del Rosario Valencia Ceballos, Juez Calificador del 1er Turno, dando cumplimiento a lo solicitado en el oficio antes mencionado." ... (Sic). -----

Dependencia que de conformidad con sus atribuciones señaladas en el artículo 187, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto del presente recurso de revisión; por lo tanto, se hace entrega al peticionario del oficio **DAJ/1078/2022**, constante de una foja útil y anexo oficio **DAJ/UJC/060/2022**, constante de una foja útil, mediante el cual remite la información solicitada correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022, en archivo electrónico Excel, los cuales quedan a su disposición mediante los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de la imposibilidad de notificarlo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Al respecto, cabe señalar que el artículo 6º, penúltimo y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.". Sirve de apoyo el siguiente **Criterio 03/17: Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles,

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana"

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de la imposibilidad de notificarlo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, insertando íntegramente el presente proveído. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

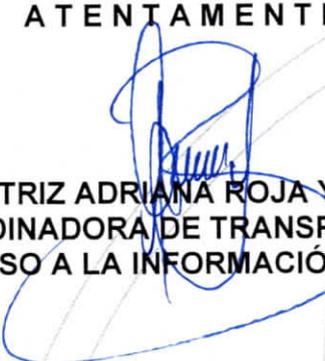
Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a cuatro de mayo de dos mil veintidós. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0024/2022 Folio PNT: 271473800002422

Acuerdo Complementario COTAIP/0292-271473800002422 al Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/0283-271473800002422"

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132, 133 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de la imposibilidad de notificarlo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ATENTAMENTE


LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón
Precursor de la Revolución Mexicana".*

Villahermosa, Tabasco; mayo 04 de 2022

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
NO. OFICIO: DAJ/1078/2022

**LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.**

En referencia a su oficio COTAIP/0579/2022, recibido en esta Dirección de Asuntos Jurídicos con fecha 29 de abril de 2022; se anexa en copia simple la contestación emitida por la Lic. Maritza del Rosario Valencia Ceballos, Juez Calificador del 1er Turno, dando cumplimiento a lo solicitado en el oficio antes mencionado.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



C.c.p. Archivo/Minutario.
M.D.'GHBC/L'JRPP.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

JUZGADO CALIFICADOR
“2022 Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

VILLAHERMOSA, TABASCO A 03 DE MAYO DEL 2022.

OFICIO: DAJ/UJC/060/2022

ASUNTO: SE ENVÍA INFORME

LIC. GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y en relación al oficio COTAIP/0579/2022 de fecha 29 de abril del 2022, vengo a dar cumplimiento en tiempo y forma respecto al informe solicitado por esa Institución la cual la entrego de manera electrónica; en cuanto a los datos sobre las Coordenadas Geográficas me permito informarle lo siguiente:

Que, dichos datos no se encuentran plasmados dentro del IPH ya que esa información es propia de la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

Sin otro particular reciba un cordial saludos

ATENTAMENTE

LIC. MARITZA DEL ROSARIO VALENCIA CEBALLOS
JUEZ CALIFICADOR I TURNO



C.C.P.- ARCHIVO
L'GHBC/L'MRVC

